



RESOLUCION EXENTA N° 129/2017

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "CREMATORIO DE MASCOTAS FARCOVET LTDA."

CONCEPCION, 13 ABR. 2017

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que *"Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental..."*; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que *"Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental..."*.
3. El Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el *"Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA"*.
4. La Carta s/n de fecha 23 de enero de 2017, presentada por el Señor Eduardo Contreras Parra en representación de la empresa FARCOVET LTDA., a través de la cual realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para el proyecto: *"CREMATORIO DE MASCOTAS FARCOVET LTDA."*, Comuna de Concepción.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del Señor Eduardo Contreras Parra, a realizar su proyecto de *"Crematorio de Mascotas"*, en la comuna de Concepción, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental. Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que *"Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental..."*. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que, a través de los antecedentes entregados por el proponente, en su carta indicada en el Vistos 4° de la presente resolución, el proyecto consistiría en lo siguiente:

3.1 Antecedentes del proponente

Razón social : FARCOVET LTDA.
Rut : 76.633.229-3
Domicilio : Los andes N°. 26, Villa Palomares
Comuna : Concepción
Representante legal : Eduardo Contreras Parra
Luis Farias Neculman
Fono : +56962079340 - +56997700767
Correo electrónico : farcovetchile@gmail.com

3.2 Antecedentes sobre su localización

El proyecto denominado “Crematorio de Mascotas”, de Farcovet Ltda, se emplazará en el sector Palomares, de la comuna de Concepción, específicamente en la calle Los Andes n° 26, Villa Palomares, de dicha comuna, cuyo Rol es: 21286-920; y que de acuerdo al Certificado de Informaciones Previas adjunto a esta presentación, el terreno donde se emplazará el proyecto corresponde a una zona urbana, denominada H-4, según el Plan Regulador vigente.

Se accede al predio del proyecto, directamente a través de la ruta 146, camino a Cabrero.

Las coordenadas de ubicación del proyecto son las siguientes:

Coordenadas de ubicación del proyecto (UTM, Datum WGS 84, 18H).		
VERTICE	Sur	Oeste
A	36° 49.320'S	72° 59.528'O
B	36° 49.315'S	72° 59.518'O
C	36° 49.324'S	72° 59.510'O
D	36° 49.326'S	72° 59.520'O

3.3 Antecedentes del proyecto

El proyecto crematorio consiste en la adquisición y posterior operación de un moderno crematorio para mascotas en el sector Parque Industrial Palomares, en la comuna de Concepción.

El Proyecto, prestará únicamente un servicio de cremación de cadáveres de especies de animales menores.

El proponente declara en su pertinencia que en ningún caso se incinerarán partes o restos provenientes de establecimientos de clínicas u otros organismos no relacionados con la medicina veterinaria, residuos peligrosos ni de ningún otro tipo.

En este sentido, el proyecto comprenderá la adquisición de un horno Incinerador Marca SECOR y posterior puesta en marcha de éste para ofertar el servicio de cremación de animales de compañía.

Además, el proyecto contará con un área de apoyo a los servicios fúnebres, tales como: sala para recepción y/o ceremonias, administración y atención al público, servicio higiénico, bodega de almacenamiento de materiales o insumos, congelador y la construcción de accesos y jardines.

Por lo tanto, la superficie que será intervenida por el proyecto o superficie de emplazamiento de las obras y acciones del mismo será de 97.19 m²; y la superficie construida del proyecto, corresponderá aproximadamente a 60 m².

El detalle de las obras a implementar y superficie asociada, se indica en la siguiente tabla:

CONSTRUCCIÓN	ÁREA (m ²)
Horno incinerador	12
Salón Ceremonial	9
Sala de Espera	4,5
Recepción	4,5
Sala de Trabajo	12
Bodega	18

Según lo indicado por el proponente, estas superficies podrían sufrir modificaciones, siempre dentro de una diferencia aproximada de un 5% de lo estimado, y en ningún caso éstas, superarían los 97,19 m² de superficie total declarada.

Con respecto a los insumos y servicios básicos, el proyecto cuenta con factibilidad de suministro de Gas, proporcionado por la empresa GASCO GLP S.A., según consta en anexo N° 10 de la consulta de pertinencia.

El proyecto cuenta con sistemas de tratamiento de agua potable y alcantarillado, proporcionados por la empresa ESSBIO, según se constata en los documentos presentados por la empresa como parte del expediente de la presente consulta.

Con respecto a las emisiones y residuos del proyecto, se acompañan a esta consulta las especificaciones técnicas del equipo (horno crematorio) y resultados de mediciones de concentraciones de material particulado y gases.

El horno incinerador/crematorio, consta de 2 cámaras: una cámara primaria, en la que se cargan los residuos, ésta cámara trabaja a una temperatura entre 750 a 850°C; y una cámara secundaria la cual trabaja a una temperatura más alta, alrededor de 900- 1100°C, en la que se queman los humos proveniente de la cámara principal; un ducto de gases y chimeneas.

Las cenizas resultantes se depositan en un recipiente inferior y corresponden aproximadamente un 3 - 5% del desecho tratado. Finalizado el proceso dichas cenizas serán entregadas en un ánfora a la familia propietaria de la mascota.

Por otra parte, a causa del funcionamiento de las oficinas, se generarán residuos sólidos domiciliarios los que serán retirados dos veces a la semana por el camión recolector municipal.

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*”. Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Crematorio de Mascotas Farcovet Ltda.”, debe o no ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3° del RSEIA:

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.

6. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto “Crematorio de Mascotas Farcovet Ltda.”, **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

- Según los antecedentes expuestos por el proponente en la consulta de pertinencia, el presente proyecto se trataría de un proyecto de equipamiento destinado a prestar un servicio de cremación de mascotas menores, y cuya actividad no requiere implementar sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas; así como también la superficie predial donde se emplazará dicha actividad, será mucho menor a la superficie exigida por el Reglamento del SEIA (7 ha). Dicho lo anterior, el proyecto denominado: “Crematorio de Mascotas Farcovet Ltda.”, no constituye un proyecto o actividad listado en el Art. N° 3° del Reglamento del SEIA, D.S. N° 40/2013.

7. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Declarar que el proyecto “**CREMATORIO DE MASCOTAS FARCOVET LTDA**” **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, debido a que no cumple con lo señalado en el literal h) del artículo 3° del D.S. N° 40/2013, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente del proyecto “CREMATORIO DE MASCOTAS FARCOVET LTDA”, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.

3. Hacer presente que, procede en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CHRISTIAN ANDRES CIFUENTES BASTIAS

Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental

Secretario Comisión de Evaluación

Región del Biobío

SBF/sbf

C.c.: Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío

Distribución:

- Representante Legal Farcovet Ltda

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Concepción
- SEREMI de Salud Región del Biobío
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- Archivo SEA, Región del Biobío.

